COLECCIÓN
DERECHO PREMIUM

LÍNEAS JURISPRUDENCIALES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CLAVES PARA EL ANÁLISIS DEL ODIO COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Jorge Lucía Morlans

COLEX READER
eBook en www.colex.es

COLEX
CALIDAD EN INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** del eBook de esta obra

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario

No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.

¡Gracias por confiar en Colex!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook

Acceso desde cualquier dispositivo

Idéntica visualización a la edición de papel

Navegación intuitiva

Tamaño del texto adaptable

Puede descargar la APP “Editorial Colex” para acceder a sus libros y a todos los códigos básicos actualizados.

Available on the iPhone App Store

GET IT ON Google play

Síguenos en:

COLECCIÓN
DERECHO PREMIUM

1

LÍNEAS JURISPRUDENCIALES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CLAVES PARA EL ANÁLISIS DEL ODIO COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

A mi madre, por su confianza e inspiración.

A mi mujer, Beatriz por su apoyo incondicional y constante.

A mi directora de tesis, Eva por sus correcciones, sugerencias y aliento.

Evitemos encariñamientos excesivos con las propias ideas, que deben hallar en nosotros, no un abogado, sino un fiscal

SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL,
Los tónicos de la voluntad. Reglas y consejos sobre investigación científica

COLECCIÓN
DERECHO PREMIUM

Directora:

María del Mar Jimeno Bulnes
Catedrática de Derecho Procesal, Universidad de Burgos.

Consejo editorial:

M.ª Rosario Alonso Ibáñez
Catedrática de Derecho Administrativo, Universidad de Oviedo.

Joaquín Álvarez Martínez
Catedrático de Derecho Financiero, Universidad de Zaragoza.

M.ª Ángeles Egusquiza Balmaseda
Catedrática de Derecho Civil, Universidad Pública de Navarra.

Cristina González Beilfuss
Catedrática de Derecho Internacional Privado, Universidad de Barcelona.

Fernando H. Llano Alonso
Catedrático de Filosofía del Derecho, Universidad de Sevilla.

Lourdes López Cumbre
Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad de Cantabria.

Luca Luparia
Professore Ordinario di Diritto Processuale Penale, Università Roma Tre.

Magdalena Martín Martínez
Catedrática de Derecho Internacional Público, Universidad de Málaga.

Emma Montanos Ferrín
Catedrática de Historia del Derecho, Universidade da Coruña.

Agustín Motilla de la Calle
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado, Universidad Carlos III de Madrid.

Adán Nieto Martín
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Agustín Ruiz Robledo
Catedrático de Derecho Constitucional, Universidad de Granada.

Ana M.ª Tobío Rivas
Catedrática de Derecho Mercantil, Universidad de Vigo.

John Vervaele
Full Professor in Economic and European Criminal Law, Utrecht University.

José Luis Zamora Manzano
Catedrático de Derecho Romano, Universidad de Las Palmas

COLECCIÓN
DERECHO PREMIUM

1

LÍNEAS JURISPRUDENCIALES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CLAVES PARA EL ANÁLISIS DEL ODIO COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Jorge Lucía Morlans

COLEX 2024

Copyright © 2024

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Jorge Lucía Morlans

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1194-435-9
Depósito legal: C 570-2024

SUMARIO

1
INTRODUCCIÓN
PÁG. 19

2
EL ODIO COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA ONU
PÁG. 23

2.1. INTRODUCCIÓN 23
2.2. RESOLUCIONES MÁS RELEVANTES RESPECTO AL ODIO COMO LÍMITE DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. 27
2.2.1. Resoluciones marco 27
A. Recomendación general N.º 15 relativa al artículo 4 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del CERD en 1993. 28
B. Comité de Derechos Humanos, Observación General 34, CCPR/C/GC/34, Ginebra, 11 a 29 de julio de 2011 en relación al PIDCP 28
C. «Test de Rabat» recogido en el anexo del Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/22/17/Add.4 de 11 de enero de 2013 en relación a la DUDH 36
D. La «Declaración de Beirut» del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/40/58 de 5 de marzo de 2019 39
2.3. SÍNTESIS DE LA DOCTRINA DE LAS NACIONES UNIDAS RESPECTO AL ODIO COMO LÍMITE DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN 42

3
EL ODIO COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (TEDH)
PÁG. 47

3.1. JURISPRUDENCIA DEL TEDH 49
3.1.1. Sentencias contra España 51
3.1.1.1. Condenas a España según la condición del solicitante y la materia 51
A. Particulares 51
B. Condenas a periodistas 55
C. Condenas a políticos 58

3.1.1.2. Supuestos en los que el TEDH ha inadmitido las demandas por ser manifiestamente infundadas conforme al art. 35.3.a del CEDH . 59
A. Decisión del TEDH (Sección 3.ª) Asunto de Saúl Jorge López c. España (Demanda n.º 54140/21), de 20 de septiembre de 2022 59
B. Decisión del TEDH (Sección 5.ª) Asunto de Pablo Rivadulla Duró c. España (Demanda n.º 27925/21), de 12 de octubre de 2023 59
3.1.2. Sentencias-decisiones del TEDH contra otros estados 60
3.1.2.1. Por razón de la temática. 61
A. El «efecto guillotina» del art. 17 CEDH 62
B. Religión 69
C. Moral 70
D. Hechos históricos 71
3.1.2.2. Incitación a la violencia, odio o la intolerancia 72
3.1.2.3. Sujetos excluidos de protección 74
3.1.2.4. Personajes con repercusión pública 75
A. Políticos 75
B. Futbolistas 80
C. Artistas musicales 81
D. Periodistas 81
3.1.2.5. Medio de difusión 82
A. Canales «tradicionales» 82
B. Tecnologías de la información y comunicación 87
3.2. SÍNTESIS DE LA DOCTRINA DEL TEDH EN RELACIÓN CON EL ODIO COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN 89
A. La interpretación amplia de la libertad de expresión como elemento sustancial de la sociedad democrática 89
B. Los límites tasados a la libertad de expresión: los delitos de odio 90
C. Previsión legal clara de la limitación a la libertad de expresión 90
D. Valoración de la proporcionalidad en el caso concreto: causas de inadmisión conforme al artículo 17 o valoración de parámetros del artículo 10 91
E. Proporcionalidad de las penas impuestas por el delito de odio 100
F. La prohibición de los partidos políticos como forma específica de limitación de la libertad de expresión vinculada a los delitos de odio . . 101

4

EL ODIO COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

PÁG. 105

4.1. LOS DELITOS DE ODIO EN LA UNIÓN EUROPEA 107
A. Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo de 28 de noviembre de 2008 relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal 107

B. Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 109
4.2. NECESIDAD DE AMPLIAR EL CATÁLOGO DE DELITOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN/REACCIÓN EN *INTERNET* 110
A. Comunicación de la comisión al Parlamento Europeo y al Consejo en 2021 110
B. Código de conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en internet 112
C. Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital 116
D. Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/C (Reglamento de Servicios Digitales) 117

5

EL ODIO COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN ESTADOS UNIDOS

PÁG. 125

5.1. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO SEÑA DE IDENTIDAD DE LA DEMOCRACIA 125
5.2. LA DOCTRINA DEL «CLEAR AND PRESENT DANGER» EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA 129
5.2.1. Jurisprudencia en el período de la I Guerra Mundial 129
A. La sentencia Schenck and Baer v. U.S. 249, U.S. 47 (1919) 130
B. Abrams v. U.S, 250, U.S. 616 (1919) 131
5.2.2. Jurisprudencia en el período de entreguerras: 134
A. Whitney v. California, 274 U.S. 357 (1927) 134
5.2.3. La jurisprudencia durante la II Guerra Mundial: 137
A. Taylor v. Mississippi, 319 U.S. 583 (1943). 137
B. Cantwell v. Connecticut, 310 U.S. 296 (1940) 138
C. Sentencia Thornhill v. Alabama, 310 U.S. 88 (1940) 139
5.2.4. La jurisprudencia tras la II Guerra Mundial: 140
A. Terminiello v. Chicago, 337 U.S. 1 (1948) 140
B. Feiner v. New York, 340 U.S. 315 (1951) 143
5.2.5. La jurisprudencia durante la Guerra Fría 144
A. Dennis v. United States, 341 U.S. 494 (1951) 145
B. Yates v. United States, 354 U.S. 298 (1957) 149
C. Scales v. United States, 367 U.S. 203 (1961) 151
D. Noto v. United States, 367 U.S. 290 (1961) 153
5.2.6. Cambio de paradigma 153
A. Brandenburg v. Ohio, 395 U.S. 444 (1969) 153
5.3. SÍNTESIS DE LA DOCTRINA DEL «CLEAR AND PRESENT DANGER» EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA 156

6
EL ODIO COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

PÁG. 161

6.1. EL MARCO NORMATIVO 161
6.2. LA DIGNIDAD HUMANA COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN 163
6.3. LA APLICACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL 165
A. STC (Sala 1.ª) 214/1991 de 11 de noviembre 165
B. STC (Sala 2.ª) 176/1995 de 11 de diciembre. 168
C. STC (Pleno) 235/2007, de 7 de noviembre. 171
D. STC (Pleno) 177/2015, de 22 de julio 177
E. STC (Sala 1.ª) 112/2016, de 20 de junio 181
6.4. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS «DELITOS DE ODIO» EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL 183
6.4.1. Redacción original del Código Penal dada por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre 186
A. Enmiendas introducidas en el Congreso de los Diputados 188
B. Enmiendas presentadas en el Senado. 191
C. Síntesis de las ideas surgidas durante la tramitación parlamentaria . . 194
6.4.2. Modificación del artículo 510 del Código Penal por el artículo único doscientos treinta y cinco de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo 196
A. Informe del CGPJ 198
B. Informe del Consejo Fiscal. 199
C. Congreso de los Diputados 201
D. Senado 206
E. Síntesis de las ideas surgidas durante la tramitación parlamentaria . . 207
6.4.3. Modificación del artículo 510 del Código Penal por el artículo único Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. 208
6.4.4. Interpretación jurisprudencial de los delitos de odio del art. 510 CP. . 210
6.4.4.1. Bien jurídico protegido. 210
A. La dignidad humana 211
B. El derecho a no ser discriminado 214
C. El derecho a la igualdad conectado con la dignidad humana. . 221
D. Orden democrático y social 222
E. Síntesis de las posturas acerca del bien jurídico protegido . . . 223
6.4.4.2. Naturaleza jurídica. 223
A. Delito de peligro en abstracto 224
B. Delito de peligro hipotético 228
C. Delito de peligro concreto/cierto. 230
D. Síntesis de las posturas acerca de la naturaleza jurídica 234

6.4.4.3. Sujetos pasivos 234
6.4.4.4. Motivos de odio/elemento subjetivos del tipo 243
A. Motivos racistas 244
B. Motivos antisemitas 245
C. Motivos referentes a la ideología, religión o creencias 245
D. Motivos relativos a la situación familiar 254
E. Motivos por pertenencia de sus miembros a una etnia, a una raza, antigitanismo 255
F. Motivos relativos a la nación, al origen nacional 255
G. Motivos por razón de su sexo, orientación o identidad sexual . 257
H. Motivos por razones de género 258
I. Aporofobia 263
J. Motivos por enfermedad 263
K. Motivos por discapacidad 264
6.4.4.5. Conductas típicas/elementos de los tipos penales 264
A. Art. 510.1 CP 265
B. Art. 510.2 CP 269
C. Art. 510.3 CP 273
D. Art. 510.4 CP 274
E. Art. 510.5 CP 274
F. Art. 510.6 CP 274
6.4.4.6. Casos paradigmáticos de supuestos excluidos 275
A. Insultos entre aspirantes a elecciones 275
B. Mensajes de odio contra pensamientos políticos 275
C. Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado 278
D. Colectivo taurino 278
E. Acciones feministas contra la religión cristiana 278
F. Por falta de prueba de los elementos del tipo 279
G. Otros supuestos 280
6.4.4.7. Síntesis de la interpretación jurisprudencial de los delitos de odio . . 281
6.4.5. Origen del delito de injurias a la Corona con la CE de 1978 284
6.4.6. Redacción del delito de injurias y calumnias a la Corona en el Código Penal dada por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre 286
A. Enmiendas introducidas en el Congreso de los Diputados 287
B. Enmiendas presentadas en el Senado 288
C. Enmiendas propuestas en relación a los delitos de injurias y calumnias en general 288
D. Síntesis de las ideas surgidas durante la tramitación parlamentaria . . 289
6.4.7. Redacción dada al precepto por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal 290
6.4.8. Interpretación jurisprudencial del precepto 292
6.4.8.1. Bien jurídico protegido 292
6.4.8.2. Elemento subjetivo del tipo 293

6.4.8.3. Elementos de ponderación de los derechos fundamentales en conflicto 293
6.4.8.4. Casos paradigmáticos 295
A. Caso Valtonyc: STS (Sección 1.ª) n.º 79/2018, de 15 de febrero, FD III 295
B. Caso Pablo Hasél: STS (Sección 1.ª) n.º 135/2020 de 7 de mayo, FD III 296
6.4.9. Delitos contra los sentimientos religiosos 301
6.4.9.1. Redacción de los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre 301
6.4.9.2. Enmiendas introducidas en el Congreso de los Diputados 302
6.4.9.3. Enmiendas presentadas en el Senado 304
6.4.9.4. Interpretación jurisprudencial de los delitos contemplados en los arts. 524 y 525 307
6.4.9.4.1. Bien jurídico protegido 307
6.4.9.4.2. Elementos del tipo 309
6.4.9.4.3. Casos paradigmáticos 310

7
CONCLUSIONES

PÁG. 315

7.1. LA NECESARIA PRECISIÓN LEGAL EN LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN 317
7.2. ¿EL ODIO A INSTITUCIONES, GRUPOS O SENTIMIENTOS COLECTIVOS COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN? EL FIN DE INTERÉS GENERAL QUE PERSIGUEN LOS DELITOS DE ODIO 319
7.3. LA NECESARIA PRECISIÓN LEGAL DEL SUJETO PASIVO EN LOS DELITOS DE ODIO 322
7.4. LA NECESARIA DESTIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA SENTIMIENTOS RELIGIOSOS O INSTITUCIONES 327
7.5. LA NATURALEZA JURÍDICA. LA CONCRECIÓN DEL PELIGRO Y EL PROBLEMA DE PRUEBA 329
7.6. LOS FACTORES A PONDERAR EN EL DELITO DE ODIO POR LOS TRIBUNALES 333
7.6.1. El contexto 334
A. El momento histórico 334
B. El interés público 334
C. El debate histórico 335
7.6.2. El medio de difusión del mensaje, extensión en el tiempo y alcance/número de personas a las que llega 337
7.6.3. La proyección/dimensión pública del orador 338
7.6.4. La forma de expresar las palabras y su contenido 340

8
FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

PÁG. 343

8.1. FUENTES DOCUMENTALES ONLINE. 343
8.2. BIBLIOGRAFÍA 343

1

INTRODUCCIÓN

Vivimos en una época en la que el miedo y la inseguridad son el caldo de cultivo que permite germinar el sentimiento del odio. Parece que quien se siente en posesión de la verdad está legitimado para emplear la violencia, ya física, ya verbal, contra los que considera enemigos antes que seres humanos. En el «mejor» de los casos este sentimiento nos lleva a simplemente coexistir, en el «peor», a la agresión y a incrementar cada vez más el dolor, el rencor, el deseo de venganza, formando un ciclo difícil de romper. Tal y como señala De Pablo Serrano «(s)e ha entrado en una inmensa ola que lo arrasa todo, en la que la libertad de expresión todo lo puede, y esta tendencia es peligrosa porque tan importante es proteger la libertad de expresión como respetarla no pervirtiendo su contenido esencial»[1].

Con el objetivo precisamente de no pervertir la propia libertad de expresión el Tribunal Constitucional español reconoció en 1991 como límite a la libertad de expresión la dignidad humana y, con ello, el odio hacia instituciones, grupos o sentimientos colectivos. Este límite pasó a reconocerse en el Código Penal español cuando por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, se introdujeron por vez primera los delitos de odio o los más específicos delitos de injurias contra la Corona o los delitos contra los sentimientos religiosos. Tras más de veinticinco años de aplicación penal de estos límites a la libertad de expresión se ha puesto de manifiesto la necesidad de precisar sus contornos legales y su interpretación jurisprudencial. En un clima que algunos autores han denominado de «sentimentalismo identitario»[2], se corre el peligro de que se conviertan los sentimientos subjetivos en el bien jurídico a proteger en este tipo de delitos, y con ello la mutación del derecho a la libertad de expresión como condición necesaria de una sociedad democrática en un «deber de no ofender» poco compatible con el pluralismo como valor superior de nuestro ordenamiento constitucional.

El proyecto de investigación tiene como meta precisar lo máximo posible la aplicación del «delito de odio» en España como límite a la libertad de

1 DE PABLO SERRANO, Alejandro: *Honor, injurias y calumnias, los delitos contra el honor en el derecho histórico y en el derecho vigente español*, Tirant lo Blanch, 2018, p. 30.

2 GALÁN, Edu, *El síndrome Woody Allen*, Debate, 2020.

expresión. Para ello este trabajo ha realizado un análisis pormenorizado de la jurisprudencia, tanto nacional como internacional, incluyendo también la jurisprudencia de EE. UU. por su relevancia, sobre el odio como límite a la libertad de expresión. Se trataría, a partir del análisis de los delitos de odio tipificados en nuestro Código Penal, de dar seguridad jurídica a la aplicación de un límite a un derecho fundamental que es basilar en toda sociedad democrática.

Respecto a la metodología seguida, se trata de un análisis fundamentalmente jurisprudencial sobre el odio como límite a la libertad de expresión, por lo que la principal fuente documental ha sido, obviamente, la jurisprudencia. En este sentido, la metodología de investigación que se ha seguido es el «estudio de casos», también denominado frecuentemente «análisis de casos», estudiando la respuesta jurisprudencial a los casos más relevantes. Al final de cada capítulo se ha tratado de hacer una síntesis de los criterios jurisprudenciales aplicados a la selección de casos a efectos de sistematizar y precisar los factores empleados por los tribunales en la aplicación del odio como límite a la libertad de expresión. No obstante, tal y como podrá comprobar el lector, aunque el trabajo es esencialmente un análisis de casos jurisprudenciales, complementariamente, y para una mejor comprensión, se hace referencia también a normativa y a otras fuentes como resoluciones, recomendaciones, informes o directivas. Además, como el objetivo de la tesis es precisar lo máximo posible la aplicación del «delito de odio» como límite a la libertad de expresión en España, resulta imprescindible, además de un análisis de la jurisprudencia constitucional, el estudio de la normativa penal española y las diferentes críticas doctrinales a la misma, ya que es a partir de la normativa vigente en España desde donde se harán las propuestas de *lege ferenda*, así como las sugerencias en cuanto a los factores a aplicar por los tribunales.

Respecto a la estructura, siguiendo la lógica desde lo más general a lo más concreto, en el primer capítulo trataremos de las resoluciones más relevantes que en el ámbito de la ONU se han aprobado respecto al odio como límite a la libertad de expresión para pasar a continuación a analizar en el segundo capítulo la jurisprudencia del TEDH tanto en España como respecto del resto de los Estados miembros. En el tercer capítulo, analizaremos los instrumentos diseñados en la UE para combatir el «discurso del odio». En el cuarto, nos remontaremos al origen del *clear and present danger* en EE. UU. hasta el cambio de paradigma con el caso Branderburg v. Ohio. A continuación, en el quinto capítulo, nos adentraremos en nuestro ordenamiento jurídico para analizar: el marco normativo; la doctrina del TC —que toma como eje la dignidad humana como límite a la libertad de expresión—; el origen y evolución de los «delitos de odio» en sentido estricto, incluyendo también los delitos de injurias y calumnias a la Corona, y contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos. Finalmente, terminaremos con las conclusiones acerca de las necesidades de precisión legal en algunos aspectos, la naturaleza jurí-

LÍNEAS JURISPRUDENCIALES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CLAVES PARA EL ANÁLISIS DEL ODIO COMO LÍMITE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La meta de esta obra es precisar lo más posible la aplicación del «delito de odio» en España como límite a la libertad de expresión, realizando un análisis fundamentalmente jurisprudencial. Respecto al contenido, comienza por el examen de las resoluciones más relevantes en el ámbito de la ONU y la jurisprudencia del TEDH. A continuación, se analizan los instrumentos diseñados en la UE para combatir el «discurso del odio» y el origen del «clear and present danger» en EE.UU. hasta el cambio de paradigma con el caso Branderburg v. Ohio. Seguidamente, se adentra en nuestro ordenamiento jurídico para estudiar el marco normativo, la doctrina del TC, el origen y evolución de los «delitos de odio» en sentido estricto, incluyendo también los delitos de injurias y calumnias a la Corona y contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos. El estudio concluye con las reflexiones acerca de las necesidades de precisión legal en algunos aspectos, la naturaleza jurídica de los «delitos de odio» y los factores que han de ser considerados por los tribunales en su aplicación. La conclusión más destacable es que los delitos de odio, en cuanto límite a la libertad de expresión, no deben convertirse en la protección de sentimientos subjetivos de determinados colectivos, por cuanto esto supondría un vaciamiento arbitrario y sesgado de la libertad de expresión, siendo ésta uno de los pilares de la democracia.

JORGE LUCÍA MORLANS

Nacido en Zaragoza en 1978. Licenciado y Doctor en Derecho por la Universidad de Zaragoza. Ingresó en la Carrera Fiscal en 2005, ejerciendo primero en Vilanova i la Geltrú y desde 2008 en la Fiscalía Provincial de Lleida, donde asumió la delegación contra los Delitos de odio y discriminación desde 2012. En mayo de 2022 fue nombrado Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Lleida. Ha sido ponente, coordinador y director de diversos cursos tanto de formación continuada a Fiscales como a otros colectivos (*v.gr.* Escuela Judicial, Abogados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.). En 2020 le concedieron la medalla de bronce con distintivo azul al mérito policial de los Mossos d'Esquadra.

PVP: 30,00 €
ISBN: 978-84-1194-435-9
9 788411 944359